

AAI – 5.019
Exp. : 10-IPPC-00015.1/18
Modificación No Sustancial AAI

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CON CIF P2800089A, PARA LA INSTALACIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS Y PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO

La actividad de la instalación consiste en la deposición de residuos urbanos en vertedero controlado, así como, el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos en la planta de biometanización, con el posterior aprovechamiento energético del biogás generado tanto en la planta como en el vertedero.

La actividad se corresponde al CNAE 2009 epígrafe 3821 “Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos”, como actividad principal.

La instalación se encuentra situada en la carretera M-104 de Pinto a La Marañosa, km 4,500, y comprende las siguientes fincas de los términos municipales de Pinto, San Martín de la Vega y Getafe:

- Polígono 7, parcela 5 y referencia catastral 28113A007000050000IS
- Polígono 7, parcela 6 y referencia catastral 000100100VK45
- Polígono 30, parcela 1 y referencia catastral 28132A030000010000FW
- Polígono 16, parcela 6 y referencia catastral 28065A016000060000YL.
- Polígono 7, parcela 33 y referencia catastral 28113A007000330000IX.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-5.019/11, con fecha 23 de mayo de 2013, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) por la ampliación de un nuevo vaso de vertido (Fase IV) en la instalación del vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización ubicadas en el término municipal de Pinto, promovido por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Esta Resolución dejaba sin efecto la Resolución inicial de fecha 29 de abril de 2008 y sus posteriores modificaciones.

Segundo. Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2013, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se cambia la titularidad de la AAI a favor de la MANCOMUNIDAD DEL SUR, y por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2015 se modifica la AAI para elevación (+3 m) de cota de la Fase III del vertedero en cumplimiento de un mandato judicial.



Tercero. Con fechas 10 de mayo y 2 de junio de 2016 la MANCOMINIDAD del SUR presentó los Informes Periódicos de Situación de Suelo correspondientes a la Planta de biometanización y al Vertedero, respectivamente. El informe de caracterización del suelo de la planta de biometanización se presentó con fecha 3 de marzo de 2014 y el correspondiente a la ampliación de la Fase III del vertedero fue presentado a fecha 24 de noviembre de 2016.

Cuarto. Con fecha 1 de septiembre de 2016 y Registro de entrada de la Oficina de Registro Virtual de Entidad Locales nº O00006565_16_0000868, el titular de la instalación presenta documentación de fecha 27 de julio de 2016, en la que solicita la modificación de la AAI para incluir una serie de nuevos códigos LER en los procesos autorizados NP01 (LER 20 01 08 y 19 12 12) y NP05 (LER19 08 09), corregir una errata en la AAI de 23 de mayo de 2013 (codificar el LER residuos de mercados como 20 03 02 y no 20 03 01) e incorporar nuevos LER en la lista de residuos generados en las instalaciones (LER 15 01 01, 19 12 04 y 20 01 40 en el proceso NP01 y 19 06 03 en NP03).

Quinto. Con fecha 2 de marzo de 2018 y Registro de entrada de la Oficina de Registro Virtual de Entidad Locales nº O00006565-18-0000298 el titular de la instalación presenta documentación por la que solicita la modificación de la AAI para incluir la planta de clasificación de envases y un nuevo proceso para fabricar combustible sólido recuperado (CSR), así como una modificación no sustancial relativa a la ampliación de los códigos LER de los residuos gestionados y producidos en su instalación. Con fechas 19 de julio y 5 de noviembre de 2018 se aportó información complementaria a dicha documentación.

Sexto. De acuerdo con el artículo 7.2.b) de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* se determina la realización de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Séptimo. Con fecha 14 de enero de 2019 y nº de registro REGAGE19e000145421 se remite el Documento Ambiental del proyecto de modificación de AAI para incluir la planta de clasificación de envases y el nuevo proceso de fabricación de CSR, exigido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Octavo. Con fecha 5 de febrero de 2019 se procedió a realizar consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas por la realización del proyecto conforme al artículo 46 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

Noveno. Con fecha 24 de julio de 2019 se ha publicado en el BOCM el Informe de Impacto Ambiental del mencionado proyecto que fue formulada mediante la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 7 de mayo 2019.

Décimo. Con fecha 8 de mayo de 2019 y nº de registro: REGAGE19s00002053551 el Ayuntamiento de Pinto emitió Informe fuera de plazo, no pudiéndose mencionar en el Informe de Impacto Ambiental las alegaciones aportadas en el mismo. No obstante, se procede a incluir en esta Propuesta de Resolución las consideraciones ambientales que no estuvieran ya incluidas en dicho Informe de Impacto.

Undécimo. Con fecha de 10 de junio de 2019, de acuerdo con el artículo 20 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, y con los



artículo 15 y 16 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueban el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se procedió a efectuar el trámite de audiencia del Informe Previo a la Propuesta de Resolución, habiéndose efectuado alegaciones por parte del titular de la instalación, del Ayuntamiento de Pinto y del Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente.

Duodécimo. En el Informe del Área de Residuos se proponen una serie de observaciones a la propuesta de modificación que fueron trasladadas al titular para su consideración. A fecha de 24 de septiembre de 2019 y nº de registro: REGAGE19e00004127948 se recibe contestación de la Mancomunidad del Sur al respecto, así como la comunicación de unas modificaciones a realizar en la planta de biometanización consistentes en el acondicionamiento y mejora de la solera de recepción de residuos vegetales, la sustitución de los equipos de trituración por otros nuevos, y en la instalación de un línea piloto de tratamiento de Fracción Orgánica Selectiva (FORS) en la nave de afino.

Decimotercero. Las modificaciones propuestas a realizar en la instalación en la fase de trámite de audiencia de este procedimiento de modificación no implican procedimiento de evaluación de impacto aunque suponen la actualización de la AAI mediante modificación no sustancial.

Decimocuarto. A la vista de todos los antecedentes de hecho anteriores, se elaboró un nuevo Informe Previo a la Propuesta de Resolución incluyendo las nuevas consideraciones aportadas y se realizó un nuevo trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, con fecha 9 de octubre de 2019. Durante este trámite de audiencia se recibieron alegaciones, por correo electrónico, por parte del titular, las cuales se han tenido en cuenta en la redacción de la presente Resolución.

Decimoquinto. Con fecha 18 de noviembre de 2019 se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la AAI otorgada a la MANCOMUNIDAD DEL SUR para la instalación del vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización, en el término municipal de Pinto, de acuerdo al Proyecto de Elevación de Cota de la Fase III del vertedero, en 12 metros (+12 m) sobre la cota de coronación autorizada el 11 de noviembre de 2015. Dicha Resolución incorpora las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto de elevación de cota, incluida en el Anexo V.

En el punto Segundo del Resuelve de la Resolución de AAI de 18 de noviembre de 2019 se modifican una serie de epígrafes de la Resolución de 23 de mayo de 2013, para su adaptación de oficio a la normativa vigente, y se suprimen otros epígrafes de la citada Resolución, una vez el titular ha dado cumplimiento a los mismos, por lo que en la presente Propuesta de Resolución no es necesario volver a incluir dichos epígrafes modificados o suprimidos, y solo se van a cambiar aquellos expresamente afectados por las modificaciones solicitadas el 2 de marzo de 2018, referidas en el punto Cuarto de esta propuesta.

Así mismo, en la citada Resolución de 18 de noviembre de 2019 se incluyeron una serie de códigos LER en el proceso NP05 que fueron solicitados anteriormente por el titular



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el *artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5.5. y 5.4.a del Anexo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales (ni teniendo en cuenta cada modificación de forma independiente ni considerándose todas las modificaciones de forma conjunta) dado que no concurre alguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

Cuarto. En cumplimiento del artículo con el artículo 7.2.b de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y habida cuenta que la instalación se encuentra situada en el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Parque Regional del Sureste) se determina la realización de un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el *Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático

RESUELVE,

Primero. **Considerar** las modificaciones comunicadas el 2 de marzo y 19 de julio de 2018, como “**no sustanciales**”, a efectos de lo establecido en el artículo 10. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.



Segundo. Incluir la actividad desarrollada en la Planta de Clasificación de Envases en la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero. Modificar el texto de la Autorización Ambiental Integrada de la actividad de “Depósito en vertedero de residuos urbanos y Planta de Biometanización”, a favor de la Mancomunidad del Sur con CIF P2800089A, ubicada en el término municipal de Pinto, en los siguientes términos:

- De acuerdo a las modificaciones comunicadas por el titular:
 - Epígrafe 4 (nuevo) del Anexo I
 - Epígrafe: 2.2.2.a, 2.2.3.a., 2.2.3. b (nuevo), 3.3. (nuevo), 4.1.2., 6.3 del Anexo II.
 - Epígrafe: 1.3.4 e9) (nuevo), 1.3.5 (nuevo), 1.3.6 (nuevo) del Anexo III.
 - Epígrafes: 1, 2.2.1, 2.3. y 2.4 (nuevos), 2.8., 2.9.3. (nuevo), 2.10.1.3 (modificado) 2.10.2.2, 3.3.1.3. (nuevo), 3.3.2. y 4.3.2. del Anexo IV.

adjuntándose en el anexo de la presente resolución los apartados modificados.

Cuarto. Disponer por parte de la entidad explotadora y con el fin de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de residuos desarrollada en la Planta de Clasificación de Envases:

- de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de junio*, y artículo 34 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*), cuya cobertura mínima sea de **450.000,00 €** (Cuatrocientos cincuenta mil euros).
- de una Fianza depositada ante la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, para responder al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución de las actividades de gestión de residuos que se desarrollen en la instalación. La cuantía mínima de dicha fianza se establece en **20.000,00 €** (Veinte mil euros).

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativa a la AAI de las instalaciones de referencia de fecha 23 de mayo de 2013, modificada por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 11 de noviembre de 2015, y posteriormente modificada por la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 18 de noviembre de 2019.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del



Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Fdo: Jaime Sánchez Gallego

(Nombramiento por Decreto 182/2019, de 3 de septiembre,
del Consejo de Gobierno)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056163418277387019884**

MANCOMUNIDAD DEL SUR

ANEXO

ANEXO I: Epígrafes modificados

- 4. (Apartado nuevo) CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE ENVASES**
- 4.1.** Se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, al menos con una semana de antelación, la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras del proyecto.
- 4.2.** Durante la realización de las obras, se seguirán todas las directrices establecidas en el documento ambiental.
- 4.3.** El parque de maquinaria, el área de almacenamiento temporal de materiales de obra y de residuos se proyectarán en base a criterios de mínima afección ambiental.
- 4.4.** El conjunto de obras que impliquen ocupación del suelo se desarrollarán dentro de los límites del proyecto. Se restringirá al máximo la circulación de maquinaria y vehículos de obra fuera de los límites.
- 4.5.** En caso de afecciones accidentales fuera del ámbito señalado, serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución adecuadas.
- 4.6.** En las zonas de obra se tomarán las medidas necesarias para prevenir incendios. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- Mantener una vigilancia organizada durante los trabajos.
 - Dotar a los vehículos e instalaciones de obra potencialmente peligrosos de equipos o medios de extinción.
 - Prohibir el encendido de hogueras.
- 4.7.** Se deberá disminuir al mínimo posible la afección sobre la vegetación existente, priorizando no afectar a las especies vegetales arboladas y a aquellas especies que formen parte de los hábitats que podrían verse afectados y que pudieran encontrarse en el lugar de las actuaciones.
- 4.8.** Se retirará la tierra vegetal de aquellas superficies ocupadas por las actuaciones del proyecto y se acopiará en los lugares aprobados por la Dirección de Obra dentro del recinto de la obra en forma de caballones cuya altura no sobrepasará los 2 m.
- 4.9.** Se deberá evitar el desbroce de la vegetación autóctona en aquellas áreas donde no se prevea una ocupación directa.
- 4.10.** Los diferentes residuos generados durante las obras se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y normativa específica que le sea de aplicación.
- 4.11.** Respecto a los residuos de construcción y demolición, se estará a lo dispuesto en



el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

ANEXO II: Epígrafes modificados

2. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN

2.2. (Apartado modificado) OPERACIONES DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

2.2.2 GESTIÓN DE RESIDUOS

a) (Apartado modificado) Operaciones de gestión y tipos de residuos a gestionar

La instalación gestionará residuos con la consideración de no peligrosos, es decir, los residuos que no están incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, las operaciones de gestión de residuos no peligrosos, los procesos, residuos admisibles y residuos generados en cada uno los procesos, que se autorizan en la instalación son las siguientes:

Proceso NP01	Separación y clasificación de materiales reciclables
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Identificación
15 01 06	Envases mezclados
20 03 01	Mezclas de residuos municipales
20 03 02	Residuos de mercados
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Identificación
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 07	Vidrio



19 12 01	Papel y cartón
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11. (Residuos biodegradables)
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11. (Rechazo)
20 01 40	Metales
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
El destino de 19 12 12 (residuos biodegradables) será fundamentalmente NP03 y NP04 Se excluirán expresamente los materiales y sustancias amparados por el <i>Reglamento (CE) Nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano</i> y por el <i>Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y a los productos derivados no destinados al consumo humano</i>, debiendo estar asimismo a lo dispuesto en la Nota Técnica de 29 de septiembre de 2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre la aplicación de la normativa de residuos y de la normativa SANDACH a los subproductos animales no destinados al consumo humano. Aquellos SANDACH de categoría 3 que, según lo establecido en el apartado 2.1 del anexo II se puedan recepcionar, irán destinados al proceso NP03 – Biometanización.	

Proceso NP02	Almacenamiento y clasificación de residuos voluminosos
Operación	D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Identificación
20 03 07	Residuos voluminosos
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Identificación
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11



Proceso NP03	Biometanización
Operación	R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Identificación
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza
02 02	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 05	Residuos de la industria de productos lácteos
02 06	Residuos de la industria de panadería y pastelería
02 07 01	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes
02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos a los especificados en el código 19 08 13
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 (residuos biodegradables)
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 03 02	Residuos de mercados
RESIDUOS GENERADOS	
19 06 03	Licor del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
19 06 04	Lodos de digestión de tratamiento anaeróbico de residuos municipales
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11. (Residuos biodegradables)
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11. (Rechazo)
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
El residuo admisible 19 12 12 será fundamentalmente la fracción orgánica procedente del proceso NP01	
En este proceso se pueden admitir aquellos SANDACH de categoría 3 cuyo origen sea instalaciones relacionadas en el apartado 2.1 de este anexo.	
El residuo generado LER 19 06 03 se destinará a la depuradora de la planta de biometanización o en caso de indisponibilidad se realizará la gestión externa de los efluentes a través de gestor autorizado.	
Los residuos generados LER 19 06 04 se destinarán fundamentalmente al proceso NP04.	



Respecto al residuo 20 01 08 solo se pueden admitir la gestión de los materiales definidos en el artículo 10.p del Reglamento (CE) Nº 1069/2009

Proceso NP04	Bioestabilización de residuos
Operación	R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Identificación
02 01 07	Residuos de silvicultura
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
19 06 04	Lodos de digestión de tratamiento anaeróbico de residuos municipales (Procedentes de NP03)
19 08 12	Lodos procedentes de tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos a los especificados en el código 19 08 11
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos a los especificados en el código 19 08 13
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 (residuos biodegradables) (Procedentes de NP01 y NP03)
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 02 01	Residuos biodegradables de parques y jardines
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Identificación
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría (Material Bioestabilizado)
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 (Rechazo)
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	



El residuo admisible 19 06 04 será el procedente del proceso NP03.

El residuo admisible 19 12 12 será el procedente de los procesos NP01.

Teniendo en cuenta las definiciones establecidas en el artículo 3 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y habida cuenta de que entre las asignaciones de los códigos LER correspondientes al proceso NP01 “*Separación y clasificación de materiales reciclables*” se incluye el código LER 20 03 01 “*Mezclas de residuos municipales*”, el compuesto resultante del proceso de bioestabilización de la fracción orgánica separada en el NP01 (proceso NP04) será un “*material bioestabilizado*”, que sigue teniendo la consideración de residuo (LER **19 05 99**), al no proceder de recogida selectiva, y que se deberá destinar preferentemente a operaciones de valorización. El destino final del material bioestabilizado a eliminación será la última opción de gestión de este residuo, de acuerdo con este principio de jerarquía.

Solo podrán gestionarse materiales de categoría 3 de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 1069/2009

Proceso NP05	Disposición de residuos y depósito de animales de compañía muertos en vertedero
Operación	D5 Depósito controlado en lugares especialmente diseñados
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Identificación
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría (Procedentes del NP04)
19 08 01	Residuos de cribado
19 08 02	Residuos de desarenado
19 12 01	Papel y cartón
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
19 12 08	Textiles
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11. (Procedentes de NP01, NP02, NP03, NP04).
20 03 01	Mezclas de residuos municipales
20 03 02	Residuos de mercados
20 03 03	Residuos procedentes de la limpieza viaria
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría (cadáveres de animales de compañía, etc.)
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Identificación
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02.
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	



La admisión de residuo LER 19 05 99 queda limitada exclusivamente al residuo procedente del proceso NP04.

Los lixiviados generados en el depósito controlado van a la planta de tratamiento de lixiviados

La admisión de los residuos con código LER 19 12 01, 19 12 04, 19 12 07 y 19 12 08 solo podrá realizarse de residuos generados en otros procesos NP de esta autorización, siempre y cuando quede justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.

Proceso NP06	Clasificación y compactación de residuos de envases procedentes de recogida selectiva
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 a R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Identificación
15 01 02	Envases de plástico
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Identificación
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11 (rechazo)
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
Los residuos de envases generados deberán ser entregados en condiciones adecuadas de separación por materiales a un recuperador, reciclador o valorizador autorizado, debiendo cumplirse las obligaciones establecidas en la <i>Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases</i> y normativa que la desarrolla. El residuo resultante de este proceso con LER 19 12 12 será destinado fundamentalmente al proceso NP07.	

Proceso NP07	Obtención de combustible derivado de residuos (CDR)
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 a R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Identificación
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Identificación
19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)



19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
A este proceso llegará únicamente el residuo 19 12 12 procedente del proceso NP06.	
Los residuos generados con LER 19 12 12 se destinarán al depósito controlado (proceso NP05).	
Tras este proceso se genera el residuo no peligroso clasificado con el LER 19 12 10 "Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)" que deberá remitirse a un gestor autorizado para proceder a su valorización energética (R1). Previamente, el residuo habrá sido clasificado y contará con una descripción de sus propiedades (humedad, tamaño de partícula, poder calorífico, contenido en cloro, mercurio, etc.) para ajustarse a alguna de las clases establecidas en la Norma UNE-EN 15359:2012 "Combustibles sólidos recuperados. Especificaciones y clases".	

Proceso NP08	Compostaje de residuos (Línea Piloto de Tratamiento de FORS)
Operación	R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Identificación
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes (*)
20 03 02	Residuos de mercados (*)
20 01 01	Residuos biodegradables de parques y jardines
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Identificación
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 (Rechazo)

Proceso NP09	Valorización de residuos en labores de explotación del vertedero
Operación	R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Identificación
17 05 04	Tierra y piedras distintas a las especificadas en el código 17 05 03
19 12 09	Minerales, por ejemplo, arena, piedras
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	



Con el fin de fomentar la valorización de residuos de construcción y demolición y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, las tierras limpias que se empleen para la explotación del vertedero podrán proceder de obras de construcción y demolición, con código LER 17 05 04 (Tierra y piedras distintas a las especificadas en el código 170503).

De igual modo, también se podrá utilizar, en las labores de explotación del vertedero, material inerte con código LER 19 12 09 (Minerales, por ejemplo, arena, piedras) obtenido del proceso de reciclado llevado a cabo en instalaciones de tratamiento de residuos de construcción y demolición autorizadas, siempre que el material reúna características adecuadas para el fin previsto. Para la admisión de este material en el vertedero, deberá ir acompañado del certificado acreditativo o declaración responsable emitida por la instalación autorizada responsable de la producción del mismo donde se declare que el producto no presenta elementos punzantes o cortantes, ni sustancias peligrosas.

La utilización de estos residuos se limita única y exclusivamente para labores propias de la explotación del vertedero: capas de cubrición entre residuos domésticos, revestimiento de taludes, sellado de vertedero.

No podrán eliminarse en el vertedero residuos procedentes de otras Comunidades Autónomas, salvo autorización expresa conforme a lo indicado en el *Decreto 148/2001, de 6 de septiembre, por el que se somete a autorización la eliminación en la Comunidad de Madrid de residuos procedentes de otras partes del territorio nacional*.

La dirección de la instalación será realizada por una persona con titulación adecuada y experiencia en este tipo de instalaciones. El resto del personal operativo deberá recibir la formación profesional y técnica adecuada durante la vida útil de la instalación.

El explotador está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*.

b) Criterios de admisión para los procesos de gestión

Los residuos admisibles en cada uno de los procesos enumerados serán los incluidos en las tablas del apartado 2.2.1.a) del presente anexo, siempre y cuando tengan la consideración de residuo doméstico y cumplan con el resto de las especificaciones incluidas en la presente Resolución.

c) Criterios de admisión de residuos en el vertedero

c.1.) Sólo podrán depositarse en el vertedero, para su eliminación, residuos no peligrosos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo o para los cuales quede debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.

c.2.) Deberá cumplirse con los procedimientos de admisión establecidos en la *Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos* con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la *Directiva 1999/31/CE*, traspuesta a través de la *Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*.

c.3.) Se aceptarán los tipos de residuos enumerados en el apartado correspondiente al proceso NP05 señalados en el apartado 2.1.1.a siempre y cuando cumplan con el resto de criterios señalados en los apartados posteriores.



c.4.) No se admitirán en el vertedero de la instalación los residuos siguientes:

- Residuos líquidos.
- Neumáticos usados.
- Cualquier otro residuo que no cumpla los criterios de admisión establecidos en el anexo II del *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*.

d) Procedimiento de admisión de residuos en la instalación

d.1.) En el caso de que los residuos procedan de instalaciones industriales o comerciales, deberá llevarse a cabo la caracterización básica y las pruebas de conformidad de acuerdo con la citada *Orden AAA/661/2013*.

d.2.) El productor de los residuos deberá remitir al explotador de la instalación una solicitud con toda la información sobre los residuos que pretende enviar al centro para su gestión, que permita comprobar el cumplimiento de los criterios de aceptación. La información a aportar es la siguiente:

- Fuente y origen del residuo (NIF, razón social; dirección del centro productor);
- Proceso de producción del residuo (descripción y características de las materias primas y de los productos);
- Propiedades características que permiten comprobar que el residuo no incumple alguno de los criterios de admisión;
- Composición del residuo;
- Aspecto del residuo (olor, color, forma física)
- Código LER del residuo;
- Posibilidad de reciclado o valorización del residuo.

El explotador de la instalación deberá expedir a cada productor de residuos un escrito en el que comunique la aceptación de los residuos, se indique de forma clara los parámetros de aceptación, la forma en la que deberá entregar los residuos, la cantidad máxima para la que está autorizado. Así mismo, deberá informar en el citado documento del proceso o los procesos a los que serán sometidos los residuos y el destino final de los mismos.

d.3.) A la recepción de los residuos, se llevará a cabo un control que permita asegurar que son exclusivamente los autorizados, que como mínimo, incluirán:

- El control de la documentación de los residuos
- La inspección visual de los residuos a la entrada, para confirmar que los residuos que lleguen a la instalación en un cargamento son los mismos que han sido sometidos, en su caso, a pruebas de cumplimiento y que coinciden con los reflejados en los documentos que acompañan a los residuos.

d.4.) El explotador de la instalación deberá poder demostrar, por medio de la documentación del residuo, antes o en el momento de la entrega, o de la primera entrega cuando se trate de una serie de entregas en las que el tipo de residuo no cambie, que, de acuerdo con las condiciones establecidas, los residuos pueden ser admitidos en la instalación y cumplen los criterios de admisión establecidos.

d.5.) El explotador de la instalación facilitará siempre un acuse de recibo por escrito de cada entrega de residuos admitida en la misma.



e) Almacenamiento y manejo de los residuos

e.1.) Los residuos de envases deberán ser entregados en condiciones adecuadas de separación por materiales a un gestor autorizado.

e.2.) La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas.

e.3.) (apartado nuevo) Durante la fase de explotación se deberá compactar debidamente los residuos y emplear la cantidad necesaria de tierras con el objeto de que el aprovechamiento de la capacidad ampliada sea óptimo, por lo que se realizarán las labores de compactación necesarias para tratar de alcanzar una densidad de compactación de 0,85 t/m³ y en todo caso superior a 0,75 t/m³.

e.4.) Los residuos depositados en el vertedero se cubrirán diariamente para evitar la proliferación de insectos y roedores, y en general, de cualesquiera otros agentes potencialmente transmisores de enfermedades. Además, se realizarán con el fin de evitar la presencia de las instalaciones de cualquier agente transmisor de enfermedades.

e.5.) La capa de cubrición diaria de los residuos deberá tener una pendiente mínima del 2% con el fin de facilitar la evacuación de las aguas de lluvia antes de entrar en la masa de vertido.

e.6.) En el caso de residuos pulverulentos, en su almacenamiento se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cobertura.

e.7.) En el recinto de las instalaciones deberán segregarse adecuadamente:

- Aquellos componentes que tengan la consideración de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*.
- Los aparatos eléctricos y electrónicos tanto los no peligrosos como los que cuenten con algún componente peligroso.

Los residuos peligrosos segregados serán enviados a un gestor autorizado para su tratamiento valorización o eliminación; en ningún caso podrán ser triturados ni depositados en el vertedero. Hasta tanto sean entregados a gestor autorizado, se almacenarán en el interior de la nave de biometanización en una zona específica prevista para el almacén de residuos peligrosos, dotada de sistemas de recogida de derrames.

e.8.) Se evitará en lo posible la generación de emisiones de partículas sólidas y polvo, tanto en la entrada y salida de vehículos como en las labores de descarga y colocación de los residuos.

e.9.) (apartado modificado) Se dispondrá de un Plan Específico para la gestión de animales muertos de compañía, en el que se incluirán las medidas adoptadas para su depósito en vertedero.

e.10.) En el caso de que se proceda a la eliminación de los cadáveres procedentes de animales de compañía con alguna enfermedad infectocontagiosa deberá cumplir lo



establecido en el *Decreto, de 4 de febrero de 1955, del Ministerio de Agricultura, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias*.

Por otra parte, al objeto de prevenir zoonosis (enfermedades de los animales transmitidos al hombre) el personal laboral que lleve a cabo la gestión de los animales muertos, la eliminación de los cadáveres se organizará de modo que garantice la protección de los trabajadores contra los riesgos asociados a la manipulación de animales en descomposición. Se prestará especial atención a los riesgos de zoonosis. Los trabajadores recibirán una formación adecuada, y serán debidamente protegidos contra la infección (ropa protectora, guantes, caretas y mascarillas eficaces, protectores oculares, vacunación y medicamentos antivirales eficaces y serán sometidos a reconocimientos médicos periódicos).

2.2.3 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

a) (Apartado modificado) Procesos generadores de residuos peligrosos

La instalación, como consecuencia de su actividad, desarrolla una serie de procesos generadores de residuos peligrosos que se enumeran en el presente apartado.

Los procesos pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán, en su caso, en el informe anual de producción de residuos peligrosos. La determinación de residuos se hará de conformidad con la lista establecida en la *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos*.

Los residuos peligrosos que se generan en cada proceso son los siguientes:

PROCESO NP12: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES EN EL VERTEDERO	
LER	Descripción
ABSORBENTES CONTAMINADOS	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
FILTROS DE ACEITE	
16 01 07	Filtros de aceite.
ACEITE USADO DE MOTOR	
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
BATERIAS USADAS DE PLOMO	
16 06 01	Baterías de plomo.
DISOLVENTES ORGANICOS NO HALOGENADOS	
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
ENVASES METÁLICOS	



PROCESO NP12: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES EN EL VERTEDERO	
LER	Descripción
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
ENVASES DE PLASTICO	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
PINTURAS Y BARNICES CON DISOLVENTES	
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
EQUIPOS DESECHADOS QUE CONTIENEN CLOROFLUOROCARBONOS	
20 01 23	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos

PROCESO NP13: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES EN LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN	
LER	Descripción
ABSORBENTES CONTAMINADOS	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
FILTROS DE ACEITE	
16 01 07	Filtros de aceite.
ACEITE USADO DE MOTOR	
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
BATERIAS USADAS DE PLOMO	
16 06 01	Baterías de plomo.
ENVASES CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.

PROCESO NP14: LABORATORIO	
LER	Descripción
PRODUCTOS QUÍMICOS DE LABORATORIO	
06 01 06	Otros ácidos - Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización de ácidos.



PROCESO NP15: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES	
LER	Descripción
ABSORBENTES CONTAMINADOS	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
FILTROS DE ACEITE	
16 01 07	Filtros de aceite.
ACEITE USADO	
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
BATERIAS DE PLOMO	
16 06 01	Baterías de plomo.
ENVASES CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.

b) (Apartado añadido) Se ha procedido a eliminar la actividad de Punto Limpio como proceso de producción de residuos como consecuencia de la entrada en vigor del *Real Decreto 110/1015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*

En el plazo de 6 meses desde la recepción de la presente Resolución se deberá, o bien proponer un análisis de una ubicación alternativa para el punto limpio o, en el caso de considerar pertinente conservar la actual ubicación, se deberá iniciar la pertinente tramitación para incluir la Autorización de Gestión de Residuos Peligrosos y proceder a adaptar el punto limpio de la instalación a los requisitos previstos en el *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*.

3. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

3.3. (Apartado nuevo) RECOGIDA Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LIXIVIADOS EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES

- 3.3.1. Se efectuará una recogida separada de:
- Aguas sanitarias de servicios y vestuarios.
 - Aguas pluviales (cubiertas y pavimento) recogidas por la red de drenaje.



- Lixiviados generados en la zona de recepción y acopio del material de entrada a planta.

3.3.2. Las aguas sanitarias se conducirán a la fosa séptica de la instalación.

3.3.3. Las aguas pluviales recogidas por la red de drenaje interior de la instalación se almacenarán en la balsa dispuesta para este fin y podrán emplearse como aporte adicional de humedad en las operaciones de gestión de residuos.

3.3.4. Los lixiviados generados, y recogidos en la arqueta dispuesta en el foso de alimentación primario, deberán ser entregados a gestor autorizado para su correcto tratamiento.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

4.1. EXTRACCIÓN DE GASES

4.1.1. (Apartado eliminado)

4.1.2. (Apartado modificado) De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, y el *Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección a la atmósfera*, los focos de proceso de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:

FOCOS DE PROCESO				
Id Foco (renumerados y recatalogados)	CAPCA		Sistemático S/N	Sistema Depuración
	Grupo	Código		
Foco 1: Motogenerador nº 1	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco2: Motogenerador nº 2	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco 3: Motogenerador nº 3	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco 4: Motogenerador nº 4	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco 5: Motogenerador nº 5	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco 6: Motogenerador nº 6	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco 7: Motogenerador nº 7	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco 8: Motogenerador nº 8	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco 9: Motogenerador nº 9	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco 10: Motogenerador nº 10	B	09 04 01 04	SI	NO
Foco 11: Motogenerador nº 11	B	09 04 01 04	SI	NO



FOCOS DE PROCESO				
Id Foco (renumerados y recatalogados)	CAPCA		Sistemático S/N	Sistema Depuración
	Grupo	Código		
Foco 12: Caldera de recuperación	--	--	SI	NO
Foco 13 Antorcha vertedero	B	09 04 01 03	-	NO
Foco 14: Antorcha biometanización	B	09 04 01 03	-	NO

Cada uno de los motogeneradores tiene una potencia eléctrica de 1.413 kW

FOCO DIFUSO		
Id Foco	CAPCA	
	Grupo	Código
Foco 21: Vertedero de residuos urbanos	B	09 04 01 02
Foco 22: Planta de tratamiento de lixiviados	C	09 04 03 00
Foco 23: Planta de biometanización	B	09 10 06 00
Foco 24: Planta de bioestabilización/compostaje	B	09 10 05 01
Foco 25: Planta de clasificación de envases	B	09 10 09 51

Cualquier modificación del número de focos, proceso, sistemas de depuración, aumento del caudal de generación de gases, etc. deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

6. PROTECCIÓN DE SUELO

6.3(Apartado modificado) Para evitar que se produzcan infiltraciones de lixiviados o derrames de sustancias, que pudieran contaminar el suelo, contarán con solera de hormigón, las siguientes zonas de la instalación:

- Instalación de suministro de combustible
- Área de compostaje
- Zona de biometanización
- Punto limpio
- Recinto de depuradora de lixiviados y aguas residuales
- Taller mecánico
- Zonas en las que se almacenan productos químicos y residuos peligrosos
- Zona de planta de clasificación de envases

ANEXO III: Epígrafes modificados

1. SISTEMAS DE CONTROL

1.3. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA INSTALACIÓN

1.3.4 MEDIDAS DE CONTROL DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES.

e) suelos

e.9) (apartado nuevo) Para las zonas de nueva construcción que albergarán la modificación de la planta de envases y la línea de fabricación de CSR se elaborará un Informe preliminar de Suelos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Dicho informe se presentará en el plazo de un año contado a partir de la recepción de la presente Resolución dirigida al Área de Control Integrado de la Contaminación.

1.3.5. (Apartado nuevo) PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE FORS

Durante la realización de las pruebas de la planta piloto de compostaje de los residuos orgánicos procedentes de la recogida selectiva se deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá comunicarse la fecha de prevista de instalación de la planta piloto, así como la fecha de inicio de funcionamiento de la actividad de compostaje.
- Deberá realizarse un análisis físico químico y microbiológico de todos los lotes de producto final obtenidos del compostaje de este material, indicando si cumplen con los estándares de calidad en materia de productos fertilizantes (de acuerdo con los artículos 18, 19 y 20 y anexo V del *Real Decreto 506/2013, de 28 de junio de productos fertilizantes*. Los análisis deberán ser realizados por una entidad acreditada por ENAC para el análisis de productos fertilizantes.
- Deberá comunicarse la fecha de finalización de las pruebas con una antelación de al menos quince días.
- En el plazo de un mes, contando a partir de la fecha comunicada del final de las pruebas deberá remitirse la siguiente documentación:
 - Los informes de los análisis solicitados en el apartado anterior
 - Un resumen del destino del producto final y de los posibles residuos generados
 - El tiempo medio aplicado al proceso de fermentación y al proceso de maduración. En el caso de que se hayan variado los tiempos durante el desarrollo de las pruebas, se indicarán los mismos y en su caso se identificará el lote de producto final obtenido.



- El producto final del compostaje en fase de pruebas deberá almacenarse en el interior de la nave de afino en la zona habilitada para el almacén de material bioestabilizado. En ningún caso se podrá almacenar la intemperie.
- El producto final, en caso de resultar un compost fuera de especificación por no ser viable el proceso de compostaje, deberá gestionarse de acuerdo con la normativa aplicable en materia de residuos.

1.3.6 **(Apartado nuevo).** El titular deberá comunicar a esta Dirección General, con al menos una semana de antelación, las fechas del inicio y el fin de la construcción de la línea de fabricación de combustible sólido recuperado, así como la fecha de puesta en marcha.

2. REGISTRO AMBIENTAL Y REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

2.2. (Apartado modificado) Remisión de controles, estudios e informes

Los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos vía telemática, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, al Área de Control Integrado de la Contaminación en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación.

2.2.5. (Apartado modificado) A los tres meses desde la notificación de la presente Resolución:

- Informe de Ruido del conjunto de actividades del complejo (depósito controlado, planta de clasificación de envases y planta de biometanización).
- Justificación de que se dispone, para la actividad de la planta de clasificación de envases, del seguro de responsabilidad civil y del depósito de la fianza ante la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- Actualización del Plan de Autoprotección en el que se incluya todas las actividades del complejo.
- Plan de Minimización de Olores.

2.2.6. (Apartado modificado) Con periodicidad mensual:

- Informe de los resultados de los controles de las emisiones de la combustión del biogás en los motogeneradores

2.2.7. (Apartado modificado) Con frecuencia anual:

- Informe con los resultados del programa de vigilancia y control ambiental del vertedero.
- Informe con los resultados del programa de vigilancia y control ambiental de la planta de biometanización.
- Informe resumen con los resultados del Plan de Control de Calidad de la planta de compostaje.
- Datos de consumo anual de agua y energía eléctrica.
- Memoria de Actividades de gestión de residuos y de producción de residuos peligrosos (antes del 1 de marzo de cada año).
- Informe de los resultados de los controles de las emisiones de la combustión del biogás y de las inmisiones en el perímetro del vertedero y en la planta de



biometanización.

- Informe periódico de Control y Seguimiento de las aguas subterráneas.
- Resumen anual de la gestión de lixiviados.
- Certificado/s de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil.

ANEXO IV: Epígrafes modificados

1. (Apartado modificado) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Los terrenos sobre los que se ubica la instalación se localizan en la confluencia de los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega. Las coordenadas de localización de la instalación son:

- UTMX 445.507,73 m
- UTM Y 4.456.957,01 m.

El vertedero presenta una superficie total de vertido de 1.239.399 m², siendo explotado en varias fases:

- **Fase I:** Iniciada en 1986, con una extensión aproximada de 40 ha, explotada durante el periodo 1987-2001 y clausurada en el año 2001 (vaso 1, celda 1).
- **Fase II:** Iniciada en 1999, con una extensión aproximada de 33 ha, fue explotada en el periodo 2002-2006 y clausurada en 2006 (vaso 2, celdas 2, 3, 4 y 5).
- **Fase III:** Iniciada su construcción en 2005, actualmente en explotación (desde 2006), presenta una extensión de 33 ha (vaso 3, celda 6).
- **Ampliación Fase III:** superficie total ocupada de 64.079 m² y con una capacidad de 2.421.388 m³ (vaso 4, celda 7)
- **Fase IV** (pendiente de ejecución, vaso 5, localizado en el extremo noroeste, anexo a la Fase II ya clausurada)

En la siguiente tabla se muestra un resumen de la situación actual de las diferentes fases del vertedero.

Área de vertido	Superficie estimada (m ²)	Estado / Periodo explotación	Capacidad (m ³)
Fase I	400.000 ⁽¹⁾	Clausurada / 1987-2001	10.713.744 ⁽³⁾
Fase II	330.000 ⁽¹⁾	Clausurada / 2002-2006	5.354.000 ⁽³⁾
Fase III	330.320 ⁽¹⁾	En explotación / 2006-Actualidad	8.309.447 ⁽³⁾
Ampliación Fase III	64.079 ⁽²⁾	En explotación / 2015-Actualidad	2.421.388 ⁽⁴⁾
Fase IV	115.000 ⁽²⁾	Pendiente de ejecución	3.304.900 ⁽⁴⁾
Recalcado Fase III	(--)	Pendiente de explotación	(2.194.734 m ³) ⁽⁴⁾

(1) Superficie de vertido, descontando perimetrales y otras zonas sin ocupar por vertidos.

(2) Superficie del vaso de vertido de acuerdo con el proyecto

(3) Datos de explotación

(4) Estimación según proyecto



La cota de coronación autorizada actualmente para el vertido de residuos en la Fase III más su ampliación (celdas 6 y 7) es de 645 m.s.n.m, con cota de coronación final, incluyendo la capa de sellado, de 647 m.s.n.m.

El proyecto de recrecido consiste en la elevación de la cota de la Fase III más su ampliación (celdas 6 y 7), actualmente en explotación, con cuatro tongadas más de residuos de tres metros de altura cada una (+3 m +3 m + 3 m + 3 m = 12 m). Por lo tanto, la cota de los residuos previa al sellado final será de 657 m.s.n.m. con una configuración de los taludes estable.

La planta de biometanización se encuentra localizada junto al lado oeste de la fase en explotación.

Las instalaciones principales son las siguientes:

- **Vertedero de residuos**

- Área de vertido
- Punto limpio
- Zona para la gestión de animales muertos
- Área de servicios e instalaciones auxiliares
 - Oficinas
 - Báscula
 - Edificio de personal
 - Aparcamiento de vehículos ligeros de trabajadores y visitas
 - Viales de acceso a frente de vertido
 - Planta depuradora de lixiviados
 - Taller mecánico y nave almacén: Instalación dedicada al mantenimiento (localizadas las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos)
 - Estación de servicio: Instalación de suministro de combustible (dos depósitos subterráneos de doble pared de gasóleo A y B de 40 m³ cada uno, provistos de surtidores).

- **Planta de biometanización y compostaje:**

- Nave principal de tratamiento, donde llegan los residuos urbanos, se produce el material bioestabilizado, salen los rechazos al vertedero anexo y se inicia el proceso de obtención de biogás.
- Edificio de oficinas y centro de interpretación ambiental, anexo a la nave principal de tratamiento.
- Edificio de control de accesos y básculas, situado junto al acceso principal a la planta.
- Edificio de cogeneración para la producción eléctrica mediante 11 motogeneradores de 1,413 MW. Produce 117 GWh al año de energía eléctrica. Para la generación de energía, se dispone además de los siguientes elementos:
 - Sistema generador de vapor, cuyo componente principal es la caldera de recuperación.
 - Turbina de vapor para generación eléctrica
 - Sistema de refrigeración.
 - Sistema de gases, consistente en la canalización de los gases de escape de los motogeneradores hasta la caldera de recuperación.
 - Sistema de tratamiento de agua.
 - Sistema de conexión eléctrica con la red.



- Desgasificador térmico.
- Sistema de tuberías.
- Edificio de la zona de biometanización situado junto a los digestores.
- Edificio de la planta de tratamiento de aguas con una capacidad de tratamiento de 45.000 m³ /año.
- Instalaciones auxiliares:
 - Instalación eléctrica
 - Tratamiento de aguas, almacenamientos de agua y productos químicos
 - Instalación de gas natural
 - Instalaciones de protección contra incendios
 - Laboratorio de control de calidad

El cierre perimetral de la instalación está compuesto por malla de acero galvanizado de simple torsión, de 40 mm de luz, montada sobre postes de 59,9 mm de diámetro exterior, de 2 m de altura, colocados cada 3 m y cimentados sobre bloques de hormigón de 0,4 m × 0,4 m de base por 0,6 m de altura.

Las puertas, de doble hoja, con hojas de 1,5 m de ancho, están dotadas de un sistema de cerradura con llave universal.

El vertedero de residuos dispone de un depósito de 175 m³ de capacidad construido en hormigón para el almacenamiento de los lixiviados, localizado en el área de la planta de tratamiento de los mismos. El depósito no se encuentra delimitado por ningún tipo de vallado.

Por su parte, en la planta de biometanización y compostaje, existe una balsa de almacenamiento de los lixiviados generados en el proceso de compostaje previo a su tratamiento.

• **Planta de clasificación de envases:**

La planta se localiza junto a la planta de biometanización, al oeste de la misma, y está compuesta por:

- Control de acceso y báscula
- Nave principal de tratamiento y clasificación de residuos, con una superficie aproximada de 5.500 m². En ella se ubican los equipos empleados para la separación y triaje de los materiales valorizados:
 - Alimentador/dosificador de residuos
 - Cabina de triaje primario de voluminosos
 - trómel
 - Sistema de apertura/trituración de bolsas
 - Separador balístico
 - Separador magnético
 - Secuencia de cinco separadores ópticos
 - Cinco prensas embaladoras continuas
 - Línea de fabricación de CSR
 - Separador óptico
 - Separador magnético y de Foucault
 - Triturador
- Nave de almacenamiento de materiales recuperados (al oeste de la nave principal), con una superficie aproximada de 1.800 m².
- Balsa de almacenamiento de aguas pluviales



Organización:

Turnos: El vertedero controlado permanece abierto todos los días del año (excepto el 25 de diciembre y el 1 de enero) en el siguiente horario:

Días	Horario
Laborables y festivos de Lunes a Sábado	24 Horas
Domingos	De 0:00 a 15:00 horas

La planta de clasificación de envases trabaja en dos turnos.

El número de empleados en la instalación se estiman en 151 personas (62 en la planta de biometanización, 55 en el vertedero y 34 en la planta de clasificación)

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES

2.2. PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN Y COMPOSTAJE

2.2.1. Pretratamiento (apartado modificado)

A partir de los fosos de recepción, los residuos son alimentados a las líneas de proceso mediante puentes grúa. Se realiza un triaje primario de voluminosos donde se separan también papel-cartón y vidrio.

A continuación, los residuos atraviesan los trómeles abre bolsas donde se separa mecánicamente la materia orgánica. Los gruesos se conducen a un triaje secundario donde se recuperarán plásticos, bricks, papel, metales, etc., para su posterior reciclado.

El rechazo de la planta se lleva compactado en contenedores cerrados hasta el vertedero anexo a la planta.

Con objeto de mejorar la recepción y trituración de los residuos vegetales que se reciben en la instalación para posteriormente utilizarlos como estructurante en los procesos de compostaje y biometanización y, al resultar insuficiente la zona de recepción de dichos inicialmente dispuesta en una solera diáfana de terreno en la parte suroeste de la instalación, se procederá a pavimentar la zona actual para aumentar al máximo la superficie disponible para el proceso y además, se dotará con equipos de trituración nuevos, sustituyendo a los obsoletos.

Se estima una superficie total una vez ejecutada la obra de 5.232 m² y entre las actuaciones previstas en la obra civil cabe indicar: la demolición de algunos tramos de solera actual, vaciado hasta cota de explanada definida, relleno con tierras procedentes de la propia actuación y ejecución de solera en la plataforma definida (capa de Z.A. de 20 cm más solera de hormigón armado de otros 20 cm con mallazo simple) y por último se dotará a la nueva plataforma de una boca de riego y conexión al depósito de aguas limpias existente y se iluminará con proyectores para su uso en condiciones de baja visibilidad.



Para la ejecución de la zona en terraplén será necesario retranquear unas conducciones exteriores de biogás que existen en este tramo sur. Así mismo se realizarán los trabajos necesarios para implantar una cuneta hormigonada perimetral a la plataforma (de 1m de anchura y 0,5 m de profundidad) que recoja los lixiviados que se puedan generar cuando llueva y se ejecutará también una arqueta en ladrillo para recogida de lixiviados y se conexas la misma al depósito de lixiviados existente para su gestión adecuada en la instalación.

2.3. (Apartado nuevo) PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

La planta de clasificación de residuos de envases trata la fracción de envases ligeros recogida de forma selectiva mediante la bolsa amarilla con el objeto de recuperar la fracción valorizable de estos envases. Además, parte del material de rechazo de la línea de clasificación y triaje se destina a la fabricación de Combustible Sólido Recuperado (CSR).

La capacidad de tratamiento de la instalación es de 7 t/h.

El proceso desarrollado en la planta de clasificación de envases se divide en las siguientes etapas:

1 - Recepción de los residuos en la instalación

Al acceder a la instalación, los vehículos pasan por la báscula para su pesaje y control de la carga. Asimismo, también son sometidos a pesaje y control los que salen con subproductos. Tras el pesaje, los vehículos que acceden a la planta son conducidos al área de recepción (playa de descarga), donde se indica el lugar de descarga de los residuos

2 - Alimentación y acondicionamiento de la carga

Desde la playa de descarga, la alimentación a la línea de triaje se realiza mediante pala cargadora al alimentador.

Existen dos líneas de alimentación compuesta cada una por un alimentador horizontal y un alimentador inclinado. Antes de la alimentación, existe un triaje de voluminosos para evitar un atasco en el alimentador.

De los alimentadores se pasa a la cabina de triaje primario, que consta de dos cintas transportadoras, donde los operarios realizan una clasificación de objetos voluminosos, seleccionando vidrio, acero y chatarra voluminosa, cajas de plástico, elementos de rechazo de gran tamaño, sábanas de plástico film y cartonajes de gran tamaño. Todos estos productos se disponen en contenedores de caja abierta de 20-30 m³.

Los materiales no seleccionados pasan a continuación al trómel. El objetivo de hacer pasar el material por el trómel es eliminar la materia orgánica y preparar el resto de materiales para su separación volumétrica mediante los sistemas automatizados de clasificación.

A continuación del trómel, el material se conduce al separador balístico, donde se separa el material en tres fracciones:

- Fracción planar: principalmente film y papel y cartón.
- Fracción rodante: envases (plásticos y metálicos) y cartones de bebidas y alimentos
- Fracción de finos: la fracción obtenida es de materia orgánica e inertes.



En la plataforma de alimentación al separador balístico, existe un soplado de aire para impulsar los ligeros hacia la salida de planos. Con ello se asegura que el film ligero y el papel salgan por la corriente de planos del balístico, dejando la corriente de redondos libre, y, por lo tanto, mejor preparado para la separación en la cascada de separadores ópticos.

Además, en los flujos de planares y de rodantes, existen campanas de aspiración, con el objeto de seleccionar el film presente y eliminarlo en el flujo de selección automática del resto de materiales (se favorece un mayor rendimiento en los separadores ópticos), así mismo en la cinta se realiza un control de calidad retirando los materiales que no son film e impropios.

3 - Proceso de selección automática

La etapa de selección es automática para la fracción pesado-rodante y semiautomática para la fracción ligero-planar, y cuenta con separadores ópticos, separadores magnéticos, separador de inducción y también con un control de calidad para cada uno de los materiales seleccionados almacenados en silo: PET, PEAD (color y natural), CBA, plástico mezcla y film.

4 - Preparación para expedición y embalaje

Los materiales almacenados son adaptados a las necesidades de las especificaciones técnicas para materiales recuperados (ETMR), de tal forma que todos los productos puedan ser prensados en las prensas embaladoras continuas de las que dispone la instalación para los distintos materiales: dos prensas multimateriales; una prensa de film; una prensa de acero y una prensa de aluminio.

5 - Fabricación de CSR

A las etapas mencionadas se va a incorporar una etapa adicional que consiste en aprovechar aquella fracción del rechazo de la planta de clasificación con potencial de valorización energética para la fabricación de CSR.

La instalación proyectada para la fabricación del CSR se adecúa a los estándares europeos y dispondrá de los siguientes elementos:

- Separador óptico, para la eliminación de plásticos clorados del flujo de material a triturar.
- Separadores magnéticos y de Foucault, para eliminación de metales férricos y no férricos.
- Equipo triturador, para la reducción de tamaño del material hasta la granulometría especificada por el valorizador final.
- Conjunto de cintas para la gestión de flujos de materiales, contenedores para la recogida de las fracciones descartadas y valorizables como materiales, estructuras de soportes y sistema de alimentación eléctrica y de control.
- Sistema adecuado de almacenamiento del CSR fabricado que tenga en cuenta el riesgo de autocombustión del mismo.

Como rechazo no destinado a esta línea se encuentra la fracción fina de la malla de 50 mm del trómel y los finos obtenidos del separador balístico, dado que su contenido mayoritario es materia orgánica e inertes. Tampoco se destinan a esta línea los residuos voluminosos



separados en la playa de descarga como en el triaje primario. Por lo tanto, el material a emplear en este proceso es el rechazo procedente de los rodantes y planares del separador balístico y del rebose del trómel, una vez salidos del triaje secundario manual.

El rechazo no valorizable es enviado al depósito controlado, por lo que con la incorporación de esta última etapa se conseguirá reducir el porcentaje de rechazo destinado a vertedero.

2.4. (Apartado nuevo) LÍNEA PILOTO DE TRATAMIENTO DE FRACCIÓN ORGÁNICA SELECTIVA

Con la instalación de esta línea de compostaje de tamaño experimental, la MANCOMUNIDAD DEL SUR pretende estudiar la implantación de la recogida y tratamiento de los residuos de la Fracción Orgánica procedente de Recogida Selectiva (FORS) en sus instalaciones.

La nave donde se va a implantar la Planta de Compostaje se encuentra en la esquina suroeste de la Nave de Afino. Consta de una planta sobre rasante y dispone de aberturas de acceso en sus cuatro fachadas.

La Planta Piloto de Compostaje prevista tiene como objetivo el tratamiento de 1.250 t/año de residuos FORS y requerirá la instalación de determinados equipos y la ejecución de una pequeña obra civil para su implantación.

Los residuos se descargarán en el área de recepción, situada anexa a los equipos. Para facilitar esta tarea se requiere de la construcción de un muro-troje, que tendrá en forma de "L". En dicho muro además de la descarga de los residuos se procederá a su mezcla con fracción vegetal triturada que ejercerá de estructurante. El material del troje se cargará mediante el concurso de una pala cargadora en la línea automatizada de tratamiento. Esta línea se compondrá de un equipo mezclador, un transportador de cadenas y un compostador vertical.

El proceso de compostaje de la materia orgánica se realizará mediante fermentación en el compostador vertical (sistema cerrado con capacidad de 30 m³) durante una semana. Como consecuencia del tratamiento en el compostador se obtiene una fracción fermentada. Una vez fermentado el material cae a un contenedor basculante situado bajo el compostador. Este contenedor queda posicionado mediante guías que evitan su choque con la estructura de sustentación del compostador. La carretilla vaciará el contenedor aproximadamente dos veces al día, trasladando el material fermentado al área de maduración.

2.5. (Apartado reenumerado) RESIDUOS TRATADOS EN LA INSTALACIÓN

2.6. (Apartado reenumerado) PRODUCTOS AUXILIARES UTILIZADOS EN LA INSTALACIÓN

2.7. (Apartado reenumerado y modificado) PRODUCTOS DERIVADOS DE LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN Y COMPOSTAJE

Material Bioestabilizado. La producción de material bioestabilizado anual es aproximadamente de 19.475 t.

Compost. Producido en la línea piloto de tratamiento de FORS.



Energía eléctrica. 15 MWA a una tensión de 45 KV para la red de distribución de la Compañía Eléctrica Unión FENOSA.

2.8. (Apartado reenumerado y modificado) ABASTECIMIENTO DE AGUA

Depósito controlado y planta de biometanización					
Recurso	Fuente	Ud	Consumo anual	Proveedor	Usos
Agua	Red de abastecimiento	m³/año	29.000 *	Canal de Isabel II	Agua potable. Sanitario y limpieza de instalaciones

* Valor promedio del periodo 2008-2011

Planta de clasificación de envases					
Recurso	Fuente	Ud	Consumo anual	Proveedor	Usos
Agua	Red de abastecimiento	m³/año	400 *	Canal de Isabel II	Agua potable. Sanitario y limpieza de instalaciones

* Valor promedio del periodo 2015-2017

2.9. (Apartado reenumerado y modificado) RECURSOS ENERGÉTICOS. TIPO DE FUENTES ENERGÉTICAS UTILIZADAS Y CONSUMO

2.9.3. (Apartado nuevo) PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES

- **Electricidad procedente de fuente externa**

La energía que se emplea es eléctrica y representa el siguiente consumo anual:

Recurso	Unidades	Consumo anual
Electricidad	kWh/año	876.000 *

* Valor promedio del periodo 2015-2017

2.10. (Apartado reenumerado) ALMACENAMIENTO

2.10.1. VERTEDERO DE RESIDUOS

2.10.1.3 (apartado modificado) Punto Limpio

Se procede a eliminar la actividad de Punto Limpio como proceso de producción de residuos en base al criterio indicado por el Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad dado que, como consecuencia de la entrada en vigor del *Real Decreto 110/1015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, los puntos limpios ubicados en la Comunidad de Madrid, deben obtener la preceptiva autorización para llevar a cabo operaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, en función de la existencia o no de características de peligrosidad en dichos residuos.

2.10.2. PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN Y COMPOSTAJE

2.10.2.2. *(Apartado reenumerado y modificado) Depósito de cloruro férrico*

Junto a la zona de deshidratación del digestato obtenido en el proceso de digestión anaerobia, existe un depósito de cloruro férrico, que se adiciona al lodo antes de introducirlo en los digestores, con el fin de reducir la formación de ácido sulfhídrico en el biogás

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD

3.3. GENERACIÓN DE VERTIDOS

3.3.1. Generación de efluentes líquidos

3.3.1.1. *(Apartado nuevo) Planta de clasificación de envases*

Los efluentes residuales generados en la instalación se corresponden con los siguientes tipos:

- Aguas sanitarias de servicios y vestuarios, que son conducidas hasta una fosa séptica.
- Aguas pluviales (cubiertas y pavimento): se conducen hasta la balsa de pluviales.
- Lixiviados: generados en la zona de recepción y acopio del material de entrada a planta. El lixiviado que se puede producir es recogido en los fosos de alimentación primarios que introducen el residuo en el proceso clasificación de la instalación. Dichos fosos disponen de un pequeño compartimento donde se depositan por gravedad los lixiviados, los cuales son recogidos con un sistema de extracción y entregados a gestor autorizado.

3.3.2. *(Apartado modificado) Puntos de vertido*

Una vez tratados los lixiviados en la depuradora de que dispone el vertedero, el permealdo se almacena y se utiliza para el riego de las zonas impermeables del vertedero.

Por otro lado, en la planta de biometanización, se considera el agua depurada apta para uso industrial y se emplea en la propia biometanización, en los scrubbers de biofiltros o en la limpieza de plataformas.

En la planta de clasificación, la pequeña cantidad de lixiviados recogidos son entregados a gestor autorizado.

Por tanto, no se realiza ningún vertido a cauce ni al sistema integral de saneamiento.

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

4.3. GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

4.3.2. *(Apartado modificado) Planta de biometanización y compostaje*



- Depósito de lixiviados (898 m³): Recoge los lixiviados procedentes de la zona de bioestabilización, las purgas procedentes de la biometanización, los residuos de las fosas sépticas y los vertidos procedentes del interior de la planta.
- Depósito de concentrado de osmosis (606 m³): Recoge los rechazos finales de la planta de tratamiento de aguas.
- Depósito de pluviales (635 m³): Recoge las aguas de lluvia procedentes de escorrentías y de la cubierta de la instalación.
- Agua industrial y contraincendios (680 m³).



ANEXO VI:

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Se incluye el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta de Clasificación de Envases promovido por la Mancomunidad del Sur, para incorporarla a su instalación de depósito de residuos urbanos y planta de biometanización, ubicada en el término municipal de Pinto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **105616341827587019884**